Firmado digitalmente por URETA NUÑEZ YONNY MANUEL FIR 40811162 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Cargo: GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:11/09/2023 - 12:25:15



Chiclayo 11 septiembre 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000691-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4562972 - 11]**

**VISTO:**

El OFICIO N° 000071-2023-GR.LAMB/GERESA-STPAD [4562972-10] de fecha 31 de agosto de 2023, del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000242-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4456749-3] de fecha 11 de abril de 2023, se designó al Abog. Juan de Dios Camacho Bravo como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a partir del 11 de abril de 2023, en adición a sus funciones;

Que, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a través del documento del visto, solicita su abstención para conocer el expediente disciplinario signado con Registro SISGEDO: [4562972-7]; toda vez que, ha tenido conocimiento previo de los hechos reportados materia de investigación, en razón a que en dicha oportunidad emitió un Acta de Ocurrencia, estando incurso en causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 –aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, así las cosas, el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, determinan que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento pueden influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida si ha tenido intervención como testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su pareceer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, al respecto, de acuerdo con los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", las Secretarías Técnicas de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios deben tramitar las denuncias interpuestas, investigándolas y emitiendo un informe con el resultado de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento administrativo disciplinario, e identificando la posible sanción a aplicarse; dichas funciones se deben realizar con imparcialidad e independencia en su actuación;

Que, al servidor Juan de Dios Camacho Bravo al haber sido designado como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, le corresponde –entre otras funciones- precalificar los hechos que presuntamente constituyen falta administrativa y apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento. En tal sentido, no correspondería que ejerza dichas funciones en expedientes en los cuales ha participado como testigo, por lo que se configura la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala: " *Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención (…), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG*";.

Que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento en la tramitación del expediente disciplinario signado con Registro SISGEDO: [4562972-7], resulta necesario aceptar la abstención y designar a un Secretario Técnico Suplente, de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; con la finalidad de garantizar la probidad y neutralidad en el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario;

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000691-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4562972 - 11]**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil*", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; estando a la Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional Nº 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR; y, en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000261-2021-GR.LAMB/GGR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 000453-2023-GR.LAMB/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** el pedido de abstención formulado por el servidor Juan de Dios Camacho Bravo para actuar como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en el expediente disciplinario signado con Registro SISGEDO: [4562972-7].

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR** al servidor Ignacio Dionicio García Rivera, como Secretario Técnico Suplente, en el expediente disciplinario signado con Registro SISGEDO: [4562972-7]; en concordancia con la Resolución Gerencial Regional N° 000291-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4456749-9] de fecha 27 de abril de 2023.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al servidor Ignacio Dionicio García Rivera, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque; debiéndose remitir el expediente disciplinario materia de abstención al Secretario Técnico Suplente, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento en su tramitación. Asimismo, dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 11/09/2023 - 12:25:15

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/*